

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don José Antonio Maravall Casesnoves.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Antonio Maravall Casesnoves Catedrático numerario de «Historia del Pensamiento Político Español» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con el haber anual de veintiocho mil pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos Numerarios de Universidad, hasta que exista vacante en la sexta, a la que pertenece como Catedrático en situación de excedencia voluntaria; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajitas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Suárez Fernández Catedrático numerario de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid con el haber anual de entrada de veinticuatro mil pesetas y demás ventajitas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1955 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Santiago a don Carlos Alonso del Real Ramos.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Alonso del Real Ramos Catedrático numerario de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades Antigua y Media y de Historia general de la Cultura (Antigua y Media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago con el haber anual de entrada de veinticuatro mil pesetas y demás ventajitas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1955 por la que se rectifica la de 22 de enero de 1955 que anunció concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, en lo que se refiere a las disciplinas que componen el grupo de enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento, fecha 22 de enero último, por la que se convocó concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en lo que se refiere a las disciplinas que constituyen el grupo correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto que se entienda rectificadas la referida Orden de convocatoria en el sentido de que la plaza de Profesor adjunto cuyo concurso-oposición se anuncia es la constituida por las enseñanzas de «Prehistoria e Historia de España en la Edad Antigua e Historia de España en la Edad Media», y no la que en dicha Orden se expresa como adscrita a las disciplinas de «Prehistoria e Historia Universal en la Edad Antigua. Historia Universal en la Edad Media. Paleografía y Diplomáticas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de febrero de 1955 por la que se aprueba el plan de estudio comunes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios comunes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid será el siguiente:

Primer curso.

Lengua y Literatura latinas (primer), tres horas semanales.

Lengua y Literatura griega o árabe (primer), tres horas semanales.

Lengua española, tres horas semanales.

Historia universal, tres horas semanales.

Historia general del Arte, tres horas semanales.

Fundamentos de Filosofía, tres horas semanales.

Segundo curso.

Lengua y Literatura latinas (segundo), tres horas semanales.

Lengua y Literatura griega o árabe (segundo), tres horas semanales.

Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, tres horas semanales.

Historia general de España, tres horas semanales.

Historia de los sistemas filosóficos, tres horas semanales.

2.º El plan de estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Románica, se ordena de la siguiente forma:

Tercer curso.

Gramática general, tres horas semanales.

Historia del español (fonética y morfología), tres horas semanales.

Crítica Literaria, tres horas semanales.

Lengua fundamental (primer), tres horas semanales.

Paleografía, tres horas semanales.

Latín vulgar, tres horas semanales.

Cuarto curso.

Historia del español (sintaxis y semántica), tres horas semanales.

Literatura española (hasta el siglo XVII), tres horas semanales.

Lengua fundamental (segundo), tres horas semanales.

Lengua auxiliar (primer), dos horas semanales.

Literaturas románicas (italiana y portuguesa), tres horas semanales.

Literatura hispanoamericana, tres horas semanales.

Bibliografía hispánica, una hora semanal.

Quinto curso.

Filología románica, tres horas semanales.

Literatura española (siglos XVII al XX), tres horas semanales.

Literaturas románicas (francesa), tres horas semanales.

Lengua fundamental (tercero), tres horas semanales.

Lengua auxiliar (segundo), dos horas semanales.

Dialectología hispánica, dos horas semanales.

Filología hispánica, dos horas semanales.

3.º Los estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Pedagogía en la repetida Facultad se ordenará con el siguiente plan:

3.º Los estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Pedagogía en la repetida Facultad se ordenará con el siguiente plan:

3.º Los estudios del periodo de Licenciatura especializada en la Sección de Pedagogía en la repetida Facultad se ordenará con el siguiente plan:

Tercer curso.

Pedagogía general, tres horas semanales.

Pedagogía experimental, tres horas semanales.

Filosofía de la educación, tres horas semanales.

Psicología general, tres horas semanales.

Materia complementaria, dos horas semanales.

Cuarto curso.

Historia de la Pedagogía, tres horas semanales.

Didáctica, tres horas semanales.

Psicología del niño y del adolescente, tres horas semanales.

Pedagogía diferencial, tres horas semanales.

Prácticas pedagógicas (primer).

Materia complementaria, dos horas semanales.

Quinto curso.

Historia de las Instituciones pedagógicas de España, tres horas semanales.

Didáctica especial, tres horas semanales.

Organización y legislación escolar, dos horas semanales.

Orientación profesional, dos horas semanales.

Prácticas pedagógicas (segundo).

Prácticas de Inspección.

Materia complementaria, dos horas semanales.